



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0395/2022

Tepic, Nayarit., a 17 de febrero 2022.

**Asunto: Se emite respuesta a solicitud de exención**

**C. Jesús Alberto Bautista Arias**

Representante legal de la persona del

**H XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit**

Calle Miguel Hidalgo y Andador Coronado S/N, C.P. 63705

Colonia Centro, Compostela, Nayarit

Persona autorizada para recibir notificaciones:

C. José de Jesús Ortega Villanueva

El presente se emite en referencia a la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental del 10 de febrero de 2022, ingresada a esta Delegación Federal en la misma fecha, por las obras correspondientes a la **“Modernización del Camino E.C.-Las Varas-Zacualpan-Boca de Chila, del Km. 0+000 al Km. 5+925, en el estado de Nayarit”**, ubicado en el municipio de Compostela, aproximadamente a 77.4 Km. de la capital del Estado de Nayarit; en las coordenadas UTM X=482989 y Y= 2345572; y X=478041 y Y=2345792, que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**; promovido por la persona moral denominada **H XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit**, a quien se denominará como la **promovente**.

### RESULTANDO

1. Que a través del formato Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental **FF-SEMARNAT-084** de fecha 10 de febrero de 2022, recibido en esta Delegación Federal en la misma fecha, la **promovente** ingresó el **proyecto** para su evaluación y dictaminación, motivo de la presente solicitud.
2. Que de acuerdo a lo manifestado por la **promovente**, las razones que motivan su petición son las siguientes:
  - La modernización del camino atenderá a una creciente demanda por el mejoramiento de caminos de terracería, de esta manera el desarrollo del **proyecto** atenderá las peticiones de agricultores de diferentes localidades para el mejoramiento de caminos sacacosechas, los cuales son intransitables en la temporada de lluvias, siendo la época la de mayor trabajo en sus parcelas donde se cultiva maíz, sandía, frijol, sorgo, piña, etc.
3. Que de manera anexa a su solicitud, la **promovente** presenta lo siguiente:
  - Copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez para la Presidencia y Sindicatura Municipal de la **promovente**.
  - Copia certificada de la identificación oficial del Representante Legal de la **promovente**.



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/0395/2022

### CONSIDERANDO

- I. Que la solicitud de la **promovente** consiste en la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del **proyecto**, misma que presentó de acuerdo al formato COFEMER **SEMARNAT-04-006**.
- II. Que según lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** se presenta para la modernización de un camino ya existente.
- III. El **proyecto** consistirá en la modernización del 5.2 kilómetros de terracería a un camino pavimentado Tipo D, la modernización se hará sobre el camino existente, no habrá correcciones de curvas, ni derribo de arbolado.

**Coordenadas UTM de los puntos de inflexión del tramo que pretende modernizarse a cada 100 m**

Cadenamiento (km.)	X	Y	Cadenamiento (km.)	X	Y
0+000	482989	2345572	3+100	480297	2345255
0+100	482891	2345577	3+200	480222	2345191
0+200	482824	2345546	3+300	480138	2345160
0+300	482795	2345450	3+400	480085	2345245
0+400	482767	2345354	3+500	480018	2345316
0+500	482737	2345259	3+600	479928	2345358
0+600	482668	2345244	3+700	479856	2345409
0+700	482577	2345284	3+800	479827	2345505
0+800	482481	2345312	3+900	479826	2345602
0+900	482383	2345329	4+000	479727	2345608
1+000	482289	2345364	4+100	479640	2345627
1+100	482191	2345381	4+200	479563	2345663
1+200	482092	2345377	4+300	479490	2345719
1+300	481993	2345363	4+400	479396	2345753
1+400	481923	2345399	4+500	479299	2345778
1+500	481836	2345434	4+600	479202	2345803
1+600	481738	2345451	4+700	479149	2345862
1+700	481638	2345458	4+800	479108	2345917
1+800	481544	2345474	4+900	479008	2345918
1+900	481445	2345484	5+000	478908	2345919
2+000	481345	2345486	5+100	478808	2345920
2+100	481245	2345489	5+200	478708	2345921
2+200	481146	2345481	5+300	478608	2345921
2+300	481064	2345429	5+400	478508	2345923
2+400	480970	2345403	5+500	478408	2345924
2+500	480873	2345379	5+600	478308	2345926
2+600	480775	2345362	5+700	478217	2345887

*Carly*





**Delegación Federal en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/0395/2022

<b>2+700</b>	480676	2345348	<b>5+800</b>	478118	2345878
<b>2+800</b>	480577	2345334	<b>5+900</b>	478046	2345817
<b>2+900</b>	480492	2345298	<b>5+925</b>	478041	2345792
<b>3+000</b>	480395	2345277			

El **proyecto** corresponde a la modernización de un camino de terracería existente transitable todo el año, la obra consiste en la modernización de dicha ruta a un camino pavimentado tipo "D" siendo esta una de las menores dimensiones y fácilmente adaptable a las características del camino, el cual contará con un ancho de corona de 6 metros con dos carriles de 3 metros uno de cada sentido con capa de terracerías, base hidráulica y carpeta asfáltica que disminuya los tiempos de traslado que prevalecen actualmente.

Para la modernización de este camino no se requerirá de cortes, ya que solo se trata de la pavimentación de un camino de terracería existente, por lo que la afectación del medio natural será la mínima requerida. La modernización del camino no requerirá la apertura de vías de acceso. El camino de terracería que pretende modernizarse ha existido durante décadas y es el que históricamente han empleado agricultores de las localidades de Las Varas y Zacualpan principalmente, el tramo a modernizar corresponde a una longitud de 5.92 km. de camino sacacosechas.

Los trabajos se realizarán conforme se avance en el frente de obras, facilitando con ello la pavimentación de camino sin afectar la vegetación circundante, ya que para la construcción Tipo "D" es necesario tener un ancho de calzada de seis metros y el camino actual si cumple con esta especificación.

De manera concreta, los usuarios de la vía de comunicación tendrán un beneficio en el ahorro de tiempo y de combustible, así como una mejora en el traslado de sus productos.

IV. Que para demostrar que la ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, el **promoviente** señaló lo siguiente:

- Que el **proyecto** no propone el aumento de la superficie de lo que actualmente se encuentra impactados, ya que las obras a realizar se llevarán a cabo sobre el camino de terracería actual existente.
- El polígono del **proyecto** carece de la presencia de elementos naturales importantes como especies de flora nativa y fauna residente que pudiera ser afectada por la obra. La trayectoria del **proyecto** atraviesa un tipo de uso de suelo y vegetación, el cual se encuentra tipificado como: Agricultura de Riego Anual y Semipermanente (**RAS**).

Referente a la fauna, se consultaron fuentes bibliográficas y observaciones recientes en plataformas digitales, donde se determinó que en el área de **proyecto** y área de influencia se tiene una riqueza





**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0395/2022

de al menos 33 especies de fauna silvestre (el 85% es de tipo residente, mientras que el 15% son especies que realizan movimientos de migración). Las aves conforman un grupo de 30 especies y en cuanto a los anfibios o mamíferos silvestres no se tuvo algún registro.

Durante los recorridos de campo, se cubrió un total de 180 hectáreas, donde se verificó la presencia de 21 especies, es decir un 64% de la riqueza estimada y reportada para el área del **proyecto**. La mayoría de las especies fueron aves (89%) y el resto reptiles (11%).

Las especies más abundantes en el área del **proyecto** e influencia identificadas fueron:

- Tordo ojo rojo (*Molothrus aeneus*)
- Tórtolas rojizas (*Columbina talpacoti*)
- Calandria castaña (*Icterus spurius*)
- Cuervo sinaloense (*Crovis sinaloae*)
- Zanate mayor (*Quiscalus mexicanus*)

Las especies son especies asociadas a comunidades semi-perturbadas como bosques secundarios, áreas verdes urbanas, vegetación sabanoide y zonas agrícolas. Cabe señalar que el Cuervo sinaloense (*Crovis sinaloae*) es la especie mas amenazada de las señaladas.

Conforme a lo observado en campo, se considera que la herpetofauna es el grupo con mayor vulnerabilidad a afectación por atropellamiento o colisión con vehículos automotores, lo cual obedece a varios criterios como el estatus de riesgo (**NOM-059-SEMARNAT-2019**), de las cuales son dos lacertilios y una tortuga de agua dulce: Tortuga casquito (*Kinosternon integrum*), Huico lineado (*Aspidoscelis lineatissimus*) y la Iguana negra (*Ctenosaura pectinata*). Por lo que es conveniente la colocación de letreros alusivos a la presencia de fauna silvestre vulnerable.

- El área del **proyecto** no se encuentra dentro de ninguna área natural protegida de carácter federal.
- Que el **proyecto** es construido sobre un camino de terracería existente, el cual contará con un ancho de corona de 6 metros con dos carriles de 3 metros uno de cada sentido con capa de terracerías, base hidráulica y carpeta asfáltica.
- Se emplearán vehículos automotores que den cumplimiento a la **NOM-041-SEMARNAT-2015** y **NOM-045-SEMARNAT-2017**.

V. Que la solicitud de exención se fundamenta con lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (LGEPA)** establece que:





**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental

**Oficio No. 138.01.03/0395/2022**

*...Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser **exentadas** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.*

*Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización.*

- VI. Que el inciso B) del artículo 5o. del **REIA**, señala que requieran contar con autorización en materia de impacto ambiental:

*B) VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN:*

*Construcción de carreteras, autopistas, puentes o túneles federales vehiculares o ferroviarios; puertos, vías férreas, aeropuertos, helipuertos, aeródromos e infraestructura mayor para telecomunicaciones que afecten áreas naturales protegidas o con vegetación forestal, selvas, vegetación de zonas áridas, ecosistemas costeros o de humedales y cuerpos de agua nacionales, con excepción de:*

- a) La instalación de hilos, cables o fibra óptica para la transmisión de señales electrónicas sobre la franja que corresponde al derecho de vía, siempre que se aproveche la infraestructura existente; Subinciso reformado DOF 26-04-2012*
- b) Las obras de mantenimiento y rehabilitación cuando se realicen en la franja del derecho de vía correspondiente, y Subinciso reformado DOF 26-04-2012*
- c) Las carreteras que se construyan, sobre caminos ya existentes, para un tránsito promedio diario de hasta un máximo de 500 vehículos, en las cuales la velocidad no exceda de 70 kilómetros por hora, el ancho de calzada y de corona no exceda los 6 metros y no tenga acotamientos, quedando exceptuadas aquellas a las que les resulte aplicable algún otro supuesto del artículo 28 de la Ley. Subinciso adicionado DOF 26-04-2012. Fe de erratas DOF 27-04-2012*

- VII. Que una vez realizado en análisis de la información aportada por el **promoviente**, se concluye que la descripción del proyecto corresponde con las características de excepción que indica el subinciso c) del inciso B) del artículo 5o. del **REIA**, por lo que se prevé que no causará desequilibrios ecológicos, ni rebasará los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, tal y por lo que se como se indicó en el Considerando IV del presente oficio.



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/0395/2022

En apego a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8º de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 5º fracción I, y 29 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 4º fracción I, 5º incisos B) y 6º del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 2º fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 2, 13 y 16 fracción X de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2 fracción XXX y 40 fracción IX inciso c) del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 noviembre de 2012, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit,

**DETERMINA**

**PRIMERO.-** Que las acciones para llevar a cabo el proyecto denominado **“Modernización del Camino E.C.-Las Varas-Zacualpan-Boca de Chila, del Km. 0+000 al Km. 5+925, en el estado de Nayarit”**, no requieren ser evaluadas y pueden realizarse sin contar con autorización, ya que cumple con lo establecido en el artículo 6º del Reglamento de la **LGEIPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y su ejecución no causará desequilibrios ecológicos, ni rebasará los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Adicional a lo anterior, se le recuerda que el inciso B) del Artículo 5º del Reglamento de la **LGEIPA** en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**) establece que: Quedaran **exceptuadas** de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental las “Carreteras que se construyan, sobre caminos ya existentes, para un tránsito promedio diarios de hasta un máximo de 500 vehículos, en las cuales la velocidad no exceda de 70 kilómetros por hora, el ancho de calzada y de corona no exceda los 6 metros y no tenga acotamientos”; lo cual indica que para esos casos no requiere ningún tipo de autorización de esta **SEMARNAT**, de manera que con base en la descripción del **proyecto**, se identifica que se encuentra también en los supuestos de excepción señalados.

**SEGUNDO.-** De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEIPA** y 49 de su **REIA**, la presente se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **Considerando III** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

**TERCERO.-** Se le recuerda que la **LGEIPA** en su artículo 29, indica que: *Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos,*



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0395/2022

licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera.

**CUARTO.-** Notificar a la **PROFEPA** el contenido del siguiente oficio para los fines legales aplicables.

**QUINTO.-** Notificar el presente oficio, al **C. Jesús Alberto Bautista Arias** Síndico Municipal en su carácter de Representante legal de la persona moral denominada **H XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 167 Bis y 167 Bis 1 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, artículo 35 y demás aplicables de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

## ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el Jefe de la Unidad Jurídica."



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN NAYARIT

**LIC. MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO VILLAGÓMEZ**

c.c.p.: Lic. Adrián Sánchez Estrada.- Encargado de la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.

Número de control: 18/DC-0087/02/22

leag/mgcc/klmm

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

